

INFORME N° 134

MAT.: Decreto de Pago N° 1404 de fecha 01.08.2018 en cancelación de factura licitación pública adquisición camión tolva.

CURACO DE VELEZ, 07 de Agosto de 2018.

**DE : SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

**A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**CC : SR. RAFAEL ANDRADE VERA
DIRECTOR DE SECPLAN**

Se ha solicitado a esta Dirección validar el Decreto de Pago N° 1404 de fecha 01.08.2018 por un monto de \$55.556.690, en cancelación de camión marca Mercedes Benz, modelo ATEGO 1729, año de fabricación 2018, pagadero a Comercial Kaufmann S.A. RUT N° 96.572.360-1, en pago de factura N° 187295 de fecha 18.06.2018. De acuerdo a contrato de compraventa suscrito con fecha 26.03.2018 con este Municipio y autorizado firma con fecha 03.04.2018.

Anexado los antecedentes desde la licitación ID N° 3296-4LP18, corresponde a una licitación pública informada en el portal su adjudicación con fecha 23.03.2018 bajo Decreto Alcaldicio N° 520 de fecha 22.03.2018.

- a) Desde el punto de vista del análisis de las ofertas, esta licitación corresponde a la calificación de antecedentes de acuerdo a las Bases Administrativas Generales de esa licitación que dentro de los puntos de la evaluación de las ofertas establece criterios para evaluar, los cuales se encuentran comprendidos en el punto 7° de dichas Bases, traducidos en precio, requerimientos mínimos a cumplir, equipos adicionales, plazos de entrega y mantenimiento.

Los cuales de acuerdo al Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22.03.2018 no se exhibe evaluación alguna, infringiendo el Artículo 38 del Decreto Ley N° 250 del Ministerio de Hacienda, como la misma acta establece, no se refleja aplicación de dicho Artículo, al ser una licitación constituida por Comisión y que supera las 1.000 U.T.M. y de acuerdo al

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

Artículo 41 inciso 3° y 4° del D.L. N° 250, lo cual no aconteció por parte de la comisión.

- b) De acuerdo al contrato compraventa suscrito entre las partes en el punto 5°, viene a recoger el plazo que se establece para la entrega del bien objeto de la licitación, plazo que no se encuentra ofertado en los antecedentes adjuntos del oferente, producto que de acuerdo al punto anterior al no haber evaluación técnica no quedó reflejado.

En reemplazo de aquello, la convención se formaliza a través del contrato compraventa punto 5°, en el cual se establece un plazo de 30 días desde la fecha de giro de la correspondiente orden de compra. Siendo la orden de compra N° 3296-6-SE18, girada con fecha 23.03.2018, cuya fecha de cumplimiento del bien correspondería al 23.04.2018 en días corridos.

Así, el acta de entrega de Comercial Kaufmann fue recepcionado conforma por la Dirección de Obras Municipales con fecha 20.06.2018, completando 58 días de atraso, que implica por cierto de acuerdo a las propias Bases la aplicación de una multa por incumplimiento del contrato de acuerdo al punto 13 de las Bases: “Plazo de entrega del requerimiento contrato de compraventa punto 5° pactado a 30 días” y el punto 15 de las Bases Administrativas Generales en el cual se establece “los atrasos por entrega del camión se pagarán mediante una multa de 1 / 1000 del monto total contratado por cada día de atraso”, es decir, el oferente debe ingresar previa cancelación del Decreto de Pago N° 1404, el siguiente detalle, el cual deberá informarse por escrito:

\$55.556.690 x 1/1000
\$55.557 x 58 días = \$3.222.288.-

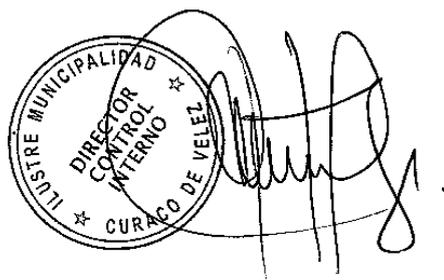
- c) La Dirección de Obras Municipales deberá rectificar en el Informe N° 099 de fecha 24.06.2018, en el sentido de solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la cancelación de la totalidad de la factura N° 187295 del oferente Comercial Kaufmann y colocar en antecedente que debe cancelarse previo ingreso por Tesorería la multa mencionada.
- d) La aplicación de multas no es facultativa del servicio, toda vez que en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de intereses fiscales acaecida el hecho del atraso resulta imperativo para la entidad contratante cursarla, aplica Dictamen N° 5633 de fecha 28.01.2011, así también no procede dejar al arbitrio del jefe de servicio la aplicación o cobro de multa, cuya procedencia se determina con la concurrencia de las circunstancias indicadas en las Bases, aplica los Dictámenes N° 478 de fecha 05.01.2011 y N° 9166 de fecha 14.02.2011.-

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Decreto de Pago N° 1404
- Factura N° 187295
- Contrato Compraventa entre partes
- Orden de Compra N° 3296-6-SE18
- Decreto Alcaldicio N° 520
- Acta de Entrega de terreno
- Informe N° 099 de fecha 24.07.2018 de la Dirección de Obras Municipales.

Es todo cuanto puedo informar.

A circular official stamp of the Municipality of Curaco de Vélez, specifically for the Director of Internal Control. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ" around the perimeter and "DIRECTOR CONTROL INTERNO" in the center. To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink.

ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatarios
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.